

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.
29 de noviembre del año

2005

DETEREL 761/2005.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contrato

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre **Proyecto de Ley de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda a Partir de la Actual Estructura de la Secretaría de Estado de Finanzas**

Ref. : No. Exp. 00835 Oficio No.S/N d/f 11/11/05.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata del Proyecto de Ley de Organización de la Secretaria de Estado de Hacienda a partir de la actual estructura de la Secretaria de Estado de Finanzas, remitido por el Poder Ejecutivo, leído en la sesión de fecha 09 de noviembre del 2005.

SEGUNDO: La Ley posee un aspecto principal:

- 1.- Establecer la Secretaria de Estado de Hacienda como organismo rector de las finanzas públicas nacionales.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 37, numeral 23, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Congreso: *“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”*.

Impacto de la Vigencia de la Ley

El proyecto de Ley tendrá un impacto muy significativo en favor del país, ya que permitirá establecer un organismo rector de las finanzas públicas nacionales que contribuirá al diseño de la política fiscal del gobierno a través de la armonización de la gestión fiscal mediante una conducción política centralizada que integre las unidades que tienen a su cargo los procesos de ingresos gastos y financiamiento del gobierno tanto en el plano estratégico como administrativo.

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que no contraviene con la Constitución República.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, Art. 37, numeral 23.

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, **ENTENDEMOS** pertinente hacer la observación siguiente:

1. La Ley de la Secretaria de Estado de Hacienda tendrá la misión de diseñar y proponer al Poder Ejecutivo la política fiscal del Gobierno los gastos e ingresos y financiamiento del Sector Público.

El presente Proyecto de Ley, en su artículo 3, numerales 27 y 28 establece como atribuciones de la Secretaria de Estado de Hacienda:

“27. Llevar la contabilidad general integrada del Gobierno Central y Emitir las políticas y normas contables de las demás instituciones que conforman el Presupuesto de Ingresos y la Ley de Gastos Públicos.

28. Elaborar y presentar los estados financieros periódicos así como los de evaluación de la gestión del gobierno central y de las demás instituciones que conforman el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos”.

En tal sentido es preciso señalar que el Poder Legislativo y el Poder Judicial gozan de autonomía presupuestaria y administrativa, por lo que entendemos que su inclusión dentro de las regulaciones previstas en los referidos numerales debe ser lo suficientemente ponderado, puesto que el Senado de la República, la Cámara de Diputados y la Suprema Corte de Justicia organizaron las unidades administrativas necesarias para el manejo autónomo de sus respectivos presupuestos.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada de su estudio, que al abocarse a su conocimiento, tome en cuenta lo antes indicado.

En cuanto al aspecto lingüístico y de técnica legislativa **SOMOS DE OPINIÓN** que el presente proyecto de ley no choca con éstos.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa